

**Poder Judicial del Estado de Oaxaca****Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-E-20006-19-1119-2021

1119-GB-GF

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública.

***Resultados*****Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal**

1. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca cumplió con el principio de sostenibilidad de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2020. Al cierre del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" por 0.00 miles de pesos y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles "Sostenible" por 0.00 miles de pesos, como se muestra a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	965,050.9
Egresos Presupuestarios (B)	965,050.9
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.00
<b>Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Judicial del estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2020, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	965,050.9
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	965,050.9
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Judicial del estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2020, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca manifestó mediante el oficio s/n del 12 de mayo de 2021, que los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos – LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos – LDF" fueron elaborados y publicados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con la normatividad establecida.

3. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca no dispone de un estudio actuarial de pensiones para los trabajadores al servicio, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración de éste corresponde a la Oficina de Pensiones del estado de Oaxaca, de acuerdo con su normativa estatal.

4. El presupuesto modificado del Poder Judicial del Estado de Oaxaca al cierre del ejercicio fiscal 2020 ascendió a 965,050.9 miles de pesos, es decir; 1.2 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. Por su origen, se conformaron de recursos locales, los cuales fueron autorizados y destinados para su aplicación conforme a la normativa aplicable.

5. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca no proporcionó las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, al que se le asignó un monto que ascendió a 881,812.8 miles de pesos, el cual presentó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio fiscal de 2019 por 47,399.7 miles de pesos, y que representó el 5.7 %, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado por 5,178.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		834,413.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	3.0	25,032.4
<b>Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019 (Actualizado)</b>		<b>859,445.4</b>
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 1.5% al 2.5% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	17,188.9
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020</b>	<b>5.0</b>	<b>876,634.3</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020</b>		<b>881,812.8</b>
<b>Incremento (Decremento) de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 en relación con el ejercicio fiscal 2019</b>	<b>5.7</b>	<b>47,399.7</b>
<b>Excedente (Monto por debajo) del límite máximo permitido</b>		<b>5,178.4</b>

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, se corroboró que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020, se incluyeron en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende un analítico de plazas y el desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

El Órgano Interno de Control del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCI/IPR.04/2021, respecto de las variables utilizadas para la proyección de la asignación de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por lo que se da por promovida esta acción.

6. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca asignó recursos para servicios personales por 881,812.8 miles de pesos, el cual incrementó por 7,000.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, pagó 885,589.0 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido de 876,634.3 miles de pesos, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia por arriba de dicho límite por 8,954.7 miles de pesos.

**ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)**

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2020 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (Decremento) (C-D)
Servicios Personales	881,812.8	7,000.0	888,812.8	885,589.0	876,634.3	8,954.7

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020, y el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.

**2020-E-20006-19-1119-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Poder Judicial del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 8,954,661.44 pesos (ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 44/100 M.N.), por concepto de rebasar el límite máximo permitido, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia por arriba del límite permitido.

7. El Poder Judicial del Estado Oaxaca realizó una ampliación en el rubro de servicios personales por 7,000.0 miles de pesos, de los cuáles, no entregaron documentación soporte por 6,998.1 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control del Estado de Oaxaca inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DCI/IPR.04/2021, respecto de la ampliación en el rubro de servicios personales, de los cuáles, no entregaron documentación soporte, por lo que se da por promovida esta acción.

8. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales que es de carácter interno y su diseño es institucional, desarrollado por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, conforme a la normativa.

9. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca no realizó contratos de Asociaciones Público-Privadas (APP) en el ejercicio fiscal 2020.

10. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental**

11. El Poder Judicial del Estado de Oaxaca no cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental ya que presupuestalmente depende del Poder Ejecutivo del Estado. El

control del ejercicio presupuestario y su registro contable se realiza utilizando la herramienta informática denominada Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP), la cual es proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2020, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, se verificó que la información financiera generada por dicha herramienta coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, conforme a la normativa.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**12.** El Poder Judicial del Estado de Oaxaca durante el ejercicio fiscal 2020 no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

### **Sistema de Alertas**

**13.** El Poder Judicial del Estado de Oaxaca no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

### **Registro Público Único**

**14.** El Poder Judicial del Estado de Oaxaca no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**15.** El Poder Judicial del Estado de Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2020 no realizó contratos de financiamientos y obligaciones, ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información relativa a financiamientos y obligaciones.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 8,954,661.44 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2020, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En el cumplimiento de las obligaciones, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca infringió la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 recursos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por 881,812.8 miles de pesos, el cual incrementó por 7,000.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, pagó 885,589.0 miles de pesos, los cuales rebasan el límite máximo permitido de 876,634.3 miles de pesos, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa, generando una

diferencia por arriba de dicho límite por 8,954.7 miles de pesos; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente; además presentó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio fiscal de 2019 por 47,399.7 miles de pesos, que representó el 5.7 %, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica.

En relación con las reglas de disciplina financiera el Poder Judicial del Estado de Oaxaca generó balances presupuestarios sostenibles; cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Cuenta Pública 2020, se determinó que no se localizó información a cargo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras, por lo que no fue sujeto a la evaluación del nivel de endeudamiento del Sistema de Alertas.

En conclusión, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en general, realizó una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PJEO/CJ/DCI/1461/2021 de fecha 26 de agosto 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera no atendido.





*Atender 0613007721*  
"2021, año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-Cov2, Covid-19"



**DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA**

**OFICIO:** PJE0/CJ/DCI/1461/2021  
**ASUNTO:** SE REMITE DOCUMENTACIÓN Y  
SE INFORMA DEL INICIO DEL  
P.R.A.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., 26 de agosto de 2021.

**L.C. OSWALDO FUENTES LUGO  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "C1", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.  
P R E S E N T E.**



Me refiero a su oficio DARFT"C1"/040/2021 del cuatro de agosto del presente año, recibido vía correo electrónico en esta Dirección de Contraloría Interna el cinco del citado mes, a través del cual formuló cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, relativo a la Auditoría número 1119-GB-GF denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020, que se realiza al Poder Judicial del Estado de Oaxaca; así como al Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la AEGF (Con Observación), del veinte de agosto del presente año, en la cual se asentó que en relación con aquellos resultados con observaciones que subsisten a la fecha, se concedió un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la citada Acta, para que se presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que se estime pertinente, que justifique y aclare los resultados con observación.

Por lo anterior, me permito remitirle la Cédula de Resultados Finales del doce de julio de dos mil veintiuno de la referida Auditoría, con el respectivo acuse de recibo en ésta Dirección de Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, del cinco de agosto del mismo año; el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la AEGF (Con Observación), del veinte de agosto del presente año, debidamente firmada por el suscrito con el carácter de Director de Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y por los testigos de asistencia designados, con el Instructivo de requisitado y copia de las identificaciones respectivas.

Por otra parte, estando dentro del plazo concedido, me permito informar que derivado de las observaciones indicadas a la fecha ya se encuentra iniciado en éste Órgano Interno de Control el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos involucrados en las observaciones preliminares señaladas, quienes actualmente desempeñan los cargos de Director de Administración, Directora de Planeación e Informática y Director de Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; para tal efecto, se anexa al presente las documentales consistentes en: a) Acuerdo de inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y b) Oficios PJE0/DJ/DCI/RI/1458/2021, PJE0/DJ/DCI/RI/1459/2021 y PJE0/DJ/DCI/RI/1460/2021, todos del veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, relativos a los

*10 hojas*

citatorios para los servidores públicos involucrados, a través de los cuales se les cita para la Audiencia Inicial del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

En base a lo anterior, se le solicita que una vez analizada la documentación remitida, se proceda a la solventación de las Observaciones formuladas.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA  
**M.D.F. TRINIDAD CORONEL VÁZQUEZ**

C.c.p. - Expediente  
Ministerio

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 10, fracción I, y 13, fracción V

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.